

**"Todas estas perversas opiniones y doctrinas, (que acabamos de enumerar) las reprobamos, proscribimos y condenamos con nuestra Autoridad apostólica, y queremos y mandamos que todo hijo fiel de la Iglesia Católica las tenga por reprobadas, proscribas y condenadas absolutamente".**

No queda, por lo tanto, otro camino: o negar la autoridad del Papa y negarse a ser fiel hijo de la Iglesia o condenar categóricamente estas proposiciones.

Si Acción Democrática las defiende, como se atrevieron a afirmar los representantes Lander, Siso Martínez y Domingo Alberto Rangel, no podrá afirmarse nunca que Acción Democrática es católica o que respeta la religión de los ochocientos mil católicos que se supone han votado por su tarjeta.

Se afirma que no se quiere desencadenar la lucha religiosa.

La "histórica" sesión del 28 de Febrero ha dejado planteada en toda su acritud la lucha religiosa.

**Que el derecho de patronato sea inherente a la soberanía** es una proposición que ningún católico puede aceptar sin renegar de su carácter de hijo fiel de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

## **PROBLEMAS NEURALGICOS**

### **DE LA CONSTITUYENTE:**

#### *La familia*

**L**A ASAMBLEA CONSTITUYENTE DISCUTIRA EN FECHA PROXIMA los derechos de la familia. Es muy probable que, al aparecer este número de SIC en los primeros días de Marzo, estén en el orden del día, para segunda discusión, los artículos 37 al 43 del Proyecto de Constitución Nacional. Es, por lo mismo, de indiscutible oportunidad traer a las páginas editoriales de nuestra Revista de Orientación Católica un tema, al que siempre hemos consagrado especialísima atención, por juzgar que toca en su raíz los más graves problemas morales y sociales de Venezuela: **la familia**.

Precisamente estos mismos días llega a nuestras manos un interesante documento norteamericano, que lleva por título **Una Declaración de Derechos**. La han elaborado doce filósofos y juristas notables y lo han presentado, en nombre de la **National Catholic Welfare Conference**, a la Comisión de las Naciones Unidas, encargada de elaborar una **Carta Magna de los Derechos del Hombre**.

La segunda parte del Documento, redactado en forma breve y concisa, según corresponde a documentos de este género y a las Cartas Magnas o Constituciones Nacionales, lleva por título **Los Derechos de la Familia**.

Resulta singularmente interesante comparar esta sección del documento norteamericano con los artículos 37 al 43 del Proyecto de nuestra Constitución Nacional.

#### **LOS DERECHOS DE LA FAMILIA**

**Preámbulo.** La familia es la célula natural y fundamental de la sociedad, y está dotada por el Creador de derechos inalienables, que preceden a toda ley positiva. La familia no existe para servir al Estado, pero al mismo tiempo no es una unidad independiente. Entre esos derechos figuran:

- 1.—El derecho a contraer matrimonio, a fundar el hogar, y a engendrar hijos.
- 2.—El derecho a la seguridad económica suficiente para asegurar la estabilidad y la independencia de la familia.
- 3.—El derecho a la protección de la maternidad.
- 4.—El derecho a la educación de los hijos.
- 5.—El derecho a mantener condiciones adecuadas para el cuidado de la infancia dentro del hogar, si es necesario con el auxilio de la protección y la asistencia públicas.
- 6.—El derecho al auxilio de la comunidad, en la educación y formación de los niños.
- 7.—El derecho a la habitación adaptado a las necesidades y funciones de la vida en familia.

8.—El derecho a la inviolabilidad del hogar contra el registro y el traspaso.

9.—El derecho a la protección contra las condiciones inmorales en la comunidad.

## PROYECTO DE CONSTITUCION NACIONAL

Artículo 37.—El Estado considera a la familia como su unidad primaria, y en consecuencia asume su vigilancia y estabilidad. Cualquier autoridad que esté en conocimiento de un acto o hecho que menoscabe a la familia está en la obligación de reprimirlo y procurar el restablecimiento de la paz familiar.

Artículo 38.—Todo acto o hecho que lesione a la familia es de orden público. El Estado, además, combatirá la prostitución por medio de la dignificación moral, social, y cultural de la mujer.

Artículo 39.—El Estado procurará:

- a) Que los niños nazcan sanos y de padres sanos;
- b) Que gocen del derecho de conocer a sus padres y de ser atendidos por éstos;
- c) Que sean capacitados con miras al futuro de acuerdo con sus aptitudes;
- d) Que sean respetados en su integridad física y en su dignidad;
- e) Que sean juzgados por leyes, jueces y procedimientos especiales, y reeducados en institutos adecuados.

Artículo 40.—El Estado compartirá con los padres de manera efectiva, aunque subsidiaria, según las posibilidades de éstos, la responsabilidad en la educación de la niñez y formación de la juventud, para evitar su abandono material y moral y su explotación en el trabajo, y para procurar al país la formación de ciudadanos útiles y responsables.

Artículo 41.—La Ley determinará lo relativo a la organización del patrimonio familiar inembargable.

Artículo 42.—Ningún ciudadano podrá ser calificado para los actos de su vida por su filiación natural o legítima.

Al comparar ambos documentos salta a la vista la superioridad del primero en la brevedad y precisión de los términos, y en la amplitud de los aspectos que contempla. Llama también la atención la insistencia en el aspecto social de estos derechos, (los deberes que corresponden a la comunidad, es decir al Estado), respecto de la madre, del niño y de la entera familia. Más interesante resulta aún el detalle de que siempre se parte de la familia hacia el Estado; no, del Estado hacia la familia.

Contiene también indudables aciertos nuestro "Proyecto de Constitución. Por de pronto los derechos de la familia se contemplan como **garantías**, lo que explica que se parte del Estado hacia la familia. Hay sin embargo una implícita aceptación de los mismos derechos enunciados en el primer documento. Nos complace singularmente el reconocimiento del derecho de la familia a la educación de los hijos, sin olvidar otro derecho complementario de la misma familia al auxilio de la comunidad en la educación y formación de los niños: lo que se indica en nuestro proyecto por la expresión **función subsidiaria del Estado en la educación**.

Sin embargo, es clara la tendencia estatista. No entendemos del todo la frase: **Todo acto que lesione la familia es de orden público**; ya que pueden señalarse muchos actos que lesionan la familia y en modo alguno pueden caer bajo el influjo ejecutivo y policial: por ejemplo los prácticos anticoncepcionistas. Tampoco se puede medir exactamente el alcance de la frase: **El Estado considera la familia como su unidad primaria, y en consecuencia asume su vigilancia y estabilidad**. En primer lugar parece faltar algo en la redacción, porque no se comprende que el Estado asuma la estabilidad de la familia. Querrá decirse la **defensa de la estabilidad de la familia**. Pero no es éste el aspecto más grave. ¿Qué quiere abarcar la expresión: **El Estado asume la vigilancia** (de la familia)? En su vaguedad esta sola frase podría fundamentar los abusos más irritantes de los Estados totalitarios.

Hay también otro cláusula peligrosa: **El Estado procurará que los niños nazcan sanos y de padres sanos**. Creo que los legisladores han intentado en su redacción la insinuación de la conveniencia del certificado prenupcial. Nosotros nos hemos declarado siempre **por la conveniencia** de ese certificado, pero, al mismo tiempo, **por la injusticia y la ineficacia de su imposición**. Creemos, sin embargo que los legisladores proponen una enumeración peligrosísima que sólo se mitiga por la palabra **procurará**, ya que la afirmación de que **los niños nazcan sanos y de padres sanos**, puede llevar a la imposición de métodos anticoncepcionistas y aún a la esteriliza-

ción, de tipo genuinamente hitleriano, lo que nos haría incurrir en decisiones tan vergonzosas como la ya consagrada esterilización de los leprosos. Ley que es un bochorno de Venezuela, como se declaró en pleno congreso internacional médico en el Brasil poco después de ser sancionada.

### CONCEPTO TOTALITARIO Y DEMOCRATICO DE LA FAMILIA Y EL ESTADO

No puede olvidarse en una Constituyente, que trabajo bajo la consigna de un definido concepto democrático, el violento choque de dos concepciones de la vida, perfectamente antagónicas, en los momentos mundialmente trascendentales, en que vivimos. **El concepto democrático y el concepto totalitario** de la Familia y el Estado.

El comunismo soviético, el nazismo y el fascismo suponen que la fuente de todos los derechos es el Estado. Así el individuo, la familia, el municipio, el sindicato, la Iglesia... reciben todos sus derechos del Estado. Es la **concepción totalitaria**, porque la **totalidad de los derechos reside en el Estado**. Y todas esas unidades, que se suponen secundarias, reciben del Estado, en la medida que éste juzgue oportuno, los derechos que se les garantizan.

El concepto democrático niega categóricamente que el Estado sea la fuente de todo derecho. Niega explícitamente que el individuo, la familia, el municipio... sean para el Estado. Cree, por el contrario, que estas unidades son anteriores al Estado y es el Estado es el que recibe de la unión de las familias sus derechos. Por lo tanto: **El Estado es para la familia, y no la familia para el Estado**, sin que esto implique que la familia no tenga deberes para con el Estado, ya que está destinada, por la naturaleza, a formarse en sociedad. Todo ello está sintetizado en el documento norteamericano en esta breve frase: **La familia no existe para servir al Estado, pero al mismo tiempo no es una unidad independiente.**

Nuestros legisladores, que han hecho gala de un espíritu democrático casi fonático; nuestros legisladores, que se han agotado vociferando contra toda suerte de dictaduras y totalitarismos, no pueden caer ingenuamente en el reconocimiento de un principio, que es la esencia misma y la raíz de todo totalitarismo: **la exageración de los derechos del Estado sobre la familia**. Y ese peligro es manifiesto en algunas de las expresiones que acabamos de mencionar más arriba.

### ASPECTOS, ESPECIALMENTE GRAVES, DEL PROBLEMA FAMILIAR EN VENEZUELA

En múltiples ocasiones los hemos señalado en páginas editoriales de esta revista. Son, en orden de importancia: **el concubinato, el divorcio y la limitación de la natalidad**. Es evidente que en otros países, Estados Unidos por ejemplo, habría que invertir perfectamente el orden de esta enumeración.

Se advierte en los últimos años una tendencia oficial a ocultar en los documentos públicos la estadística abochornante del número de nuestros hijos naturales. Algunos parecen creer que el problema se soluciona con eliminar jurídicamente la diferencia de trato entre los hijos legítimos y los hijos naturales. Sin negar algunos aspectos favorables de esta tendencia, creemos que su consagración definitiva es un error. Si se ha de atacar el mal en su raíz, hay que lograr que no haya, o disminuyan enormemente, los hijos naturales. Por estas razones:

Con dar igualdad de derechos no habremos evitado la realidad pavorosa de que **la mortalidad infantil sea tres veces mayor entre los hijos ilegítimos, que entre los hijos legítimos**. Lo que explica, en un país de excelente natalidad, nuestro desmedrado crecimiento demográfico. No basta llorar sobre **el desierto de Venezuela**. Un sincero Patriotismo nos debe llevar a la facilitación omnimoda de la celebración y estabilidad de las uniones consagradas en matrimonio; y en una nación católica, a la facilitación de las uniones matrimoniales consagradas por la Iglesia, pues sería un error, de imperdonable ingenuidad sectaria, negar al sentimiento religioso un valor especial en la consolidación del vínculo conyugal.

Existe una ley venezolana, de la que se ríen con extrañeza en nuestra hermana república de Colombia, que impide se pueda celebrar el matrimonio religioso antes que el civil. En Colombia y en otras naciones de características sociales, muy similares a las de Venezuela, se da simplemente al matrimonio religioso valores de matrimonio civil, con la sólo condición de que el párroco pase al poder civil la constancia del acto. Nosotros —a pesar de considerarse el Estado Patrono de la Iglesia— no hemos querido consagrar esta práctica, por creerla contraria a la tradición liberal, que parte de Guzmán Blanco. Con lo cual hemos dupli-

cado en cerca de un siglo las uniones concubinarias. Queremos creer que este pintoresco rasgo de sectorismo diezochesco desaparecerá en la Constituyente de 1947, pues incluso es un insulto al padre de la Federación, Mariscal Falcón, que se declaró explícitamente contra esta idea que impusieron abogados liberales que capitalizaron la victoria laboriosa del General Falcón.

La gravedad del **problema concubinato** se sintetiza en estas expresiones. Contamos con un sesenta por ciento de hijos naturales. En algunas regiones con un noventa y noventa y cinco por ciento de hijos naturales. La mortalidad infantil, según estadísticas del Ministerio de Sanidad, es tres veces mayor entre los hijos ilegítimos. Por consiguiente toda medida que lleve a la facilitación de las uniones legítimas, es patrimonio elemental.

El **divorcio** es la segunda plaga, cada día más alarmante, de la familia venezolana. No ignoramos que un sector mayoritario de la Asamblea Nacional la proclama **una gran conquista del espíritu moderno**. Nosotros nos vemos en la precisión de proclamar aquí que **no se pueden llamar católicos los que defienden el divorcio**, lo que levantará airadas protestas en las filas de Acción Democrática, pero es un hecho indiscutible, que nosotros no hacemos más que recordar con el Episcopado Venezolano, y del que no tenemos la culpa. Es evidente que no es católico el individuo que no acepta la autoridad del Romano Pontífice y de la Iglesia universal. Y es doctrina expresa de la Iglesia y del Romano Pontífice que el divorcio es inaceptable. Si Acción Democrática, como partido, se proclama en favor del divorcio, nosotros no podemos menos de concluir —sin que nos quepa duda ni culpa en ello— que Acción Democrática no es católica.

<sup>4</sup> Pero prescindiendo de este argumento de orden religioso hay otro argumento —que tomamos de Chesterton— igualmente contundente y de orden meramente social. Una ley tiene por objeto procurar el objetivo del Estado: el bienestar común. Es buena la ley que trae mayores bienes que males. Es mala la ley que trae mayores males que bienes.

Admitiendo que un divorcio concreto fuera, en un momento dado, solución de unas lágrimas inocentes, es evidente que la ley del divorcio, la práctica del divorcio trae más lágrimas que las que trata de evitar. Cuando al finalizar el primer lustro de este siglo se admitió la ley de divorcio en Venezuela se habló de la necesidad de dar solución a uniones equivocadas, de enjugar lágrimas de tantos inocentes equivocados, que con el divorcio podrían reconstruir sus vidas. El hecho fué que en los primeros años no hubo en Venezuela sino de cinco a siete divorcios anuales. Pero la ley creó la tendencia. Hoy son más de trescientos divorcios anuales con una tendencia a multiplicarse con ritmo alarmantemente acelerado. Se que- rían enjugar lágrimas de cinco familias. Hoy varios centenares de adultos, sobre todo mujeres, lloran por causa de la ley del divorcio y varios millares de niños y jóvenes sufren el dolor de las desgarraduras familiares.

El divorcio es un mal social, porque produce más lágrimas que las que trata de enjugar. Sostener el divorcio por un infantil prejuicio de modernidad es pecado de lesa patria. Lo es, al menos, el no esforzarse por limitar o entorpecer su facilidad, como lo ha hecho la propia Rusia.

**La limitación de la natalidad**, en un país de pobreza democrática desesperante, es un pecado que merece peculiar atención. En un concepto cristiano de la vida es pecado contra naturaleza, que Dios, con extraordinaria frecuencia, castiga en la tierra en las familias y en los Estados. Recuérdese el ejemplo de Francia al iniciarse la pasada guerra mundial, con menos soldados en el frente que los que contaba, a pesar de las heroicas bajas de sus campañas, al finalizar la del 1914 al 1918.

La limitación de la natalidad va entrando en Venezuela, comenzando desgraciadamente y como siempre por las clases altas, siguiendo por grandes sectores ciudadanos de la clase media y viciando en los últimos años algunos sectores urbanos puramente obreros. La responsabilidad en su propagación corresponde principalmente a los médicos, entre los cuales se cuentan militantes defensores del **birthcontrol**. Nosotros no diremos aquí sino que **Dios los perdona**, como uno de los factores **más eficaces de su degeneración**.

Tales son los problemas más agudos de la familia venezolana. Su solución no depende con plenitud de la Asamblea Constituyente. Grande responsabilidad les corresponderá un día a los redactores del nuevo Código Civil. Pero en éste como en otros problemas corresponde a la Constituyente el dejar asentados los principios básicos que han de fundamentar todas las leyes del porvenir.

M. Aguirre Elcrriga.